



CIUDAD DE SANTA MARÍA

APLICACION PARA VENTAS AMBULANTES

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN • 110 SOUTH PINE STREET SALA 101 • SANTA MARIA, CA 93458 • 805.925.0951 X 2244

El Código Municipal de Santa María Capítulo 4-20, ha establecido regulaciones que cada vendedor ambulante debe seguir para operar legalmente. Todas las personas que deseen convertirse en un vendedor ambulante dentro de los límites de la ciudad de Santa María deberán completar y firmar este formulario.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DIRECCIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____

TIPO DE NEGOCIO DE VENTA AMBULANTE: MÓVIL O ESTACIONARIO

UBICACIÓN(ES) DE VENTA: _____

DÍAS Y HORARIOS DE OPERACION: _____

EQUIPO UTILIZADO: (Marque todos los que apliquen y adjunte una foto)

- CARRITO DE MANO; CARRITO ESTACIONARIO; VAGÓN;
 MOSTRADOR DE VENTA; CARRITO DE PEDALES; MOSTRADOR;
 VITRINA OTRO: _____

Dimensiones del Equipo: _____

¿Dónde se almacena el equipo cuando no está en uso? _____

¿Qué tipo de comida, bebida o mercancía se va a vender? _____

Otra información _____

NOTA: Este permiso aplica solo para la persona que figura en esta aplicación como el/la solicitante. Este permiso no es **transferible** y debe renovarse **anualmente**. Es responsabilidad del titular del permiso renovar su permiso de venta ambulante. La solicitud de renovación del permiso debe ser recibida por el Departamento de Desarrollo Comunitario al menos 45 días antes de la fecha de vencimiento del permiso.

ENVÍE SU SOLICITUD DE RENOVACIÓN A MÁS TARDAR: _____

El Código Municipal de Santa María ha establecido requisitos operativos que cada vendedor ambulante debe seguir para poder operar legalmente. Por favor revise cuidadosamente la siguiente lista de algunos, pero no todos los estándares, condiciones y requisitos.

REQUISITOS GENERALES DE OPERACIÓN

El/la titular del permiso de venta ambulante **deberá:**

- Poseer una Licencia de Negocio válida de la Ciudad y exhibir la licencia de manera prominente en el equipo.
- Exhibir de manera prominente un Permiso de Salud Pública del Condado de Santa Barbara válido (si vende alimentos) y un Permiso de Venta Ambulante en el equipo.
- Operar solamente en la acera/banqueta.
- Mantener una área limpia y libre de basura. Si vende alimentos o bebidas, proporcione un recipiente de basura para los clientes y asegúrese de desechar adecuadamente la basura de los clientes. La basura no se puede desechar en los recipientes de basura públicos.
- Mantener una ruta clara y accesible para los peatones de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El ancho libre de la acera/banqueta o de las entradas a negocios comerciales será de 3 pies mínimo, exclusivo al ancho de la acera.
- Proporcionar iluminación/luz adecuada para garantizar la seguridad del público y de ellos mismos cuando operen antes o después de la luz del día.
- Obtener una carta de autorización del dueño de la propiedad antes de vender en propiedad privada. Esto solo aplica para ventas en pasarelas pavimentadas en propiedad privada no lugares de estacionamiento.

El/la titular del permiso de venta ambulante **no deberá:**

- Instalar o usar mesas, sillas, cercas, estructuras de sombra, otros muebles o cualquier letrero junto con las actividades de venta.
- Usar sonido amplificado o altavoces. Todas las actividades deberán cumplir con la ordenanza de ruido de la Ciudad.
- Encadenar o sujetar un carro o equipo de accesorio a cualquier poste, letrero, árbol u otro objeto en el derecho de paso público. No deje ningún carrito o equipo utilizado desatendido.
- Participar persistentemente en la venta con una persona después de que esa persona haya indicado que no está interesada en las cosas que se venden.
- Obstruir el movimiento libre de cualquier persona en cualquier derecho de paso público u otro lugar público, o cualquier lugar abierto al público en general.

Ubicaciones de venta

- a) La venta debe realizarse en la acera/ banqueta. No se permite la venta a clientes ubicados en las carreteras de la ciudad, incluidos los camellones, jardines, los cruces peatonales o las áreas de estacionamiento, ni a clientes dentro de vehículos.
- b) Venta en áreas de Zonas Residenciales – Equipo estacionario no se debe usar para vender dentro de una zona residencial. Un vendedor ambulante puede usar un carrito móvil dentro de una zona residencial durante las horas de 9:00 a.m. y 4:00 p.m. siempre que se mantengan en movimiento.

Inicial del solicitante: _____

- c) Venta Ambulante Cerca de las Escuelas - No se permite la venta ambulante dentro de 500 pies de los límites de la propiedad escolar durante el horario escolar o una hora antes o después del horario escolar.
- d) La venta ambulante está prohibida dentro de 500 pies de la entrada o salida de una autopista.
- e) Los vendedores ambulantes no pueden vender dentro de 500 pies de un Evento Permitido durante la duración o dentro del horario de funcionamiento de dicho evento. Los eventos permitidos incluyen, entre otros, mercados de agricultores certificados (farmer's market), remate (swap meet), desfiles, conciertos u otras actividades patrocinadas por la Ciudad como Downtown Fridays, Santa Maria Elks Rodeo o el Desfile de Luces de Santa María.

ARTÍCULOS ADICIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD:

Requerido para todos los solicitantes:

- Licencia de conducir de California, tarjeta de identificación o número de identificación de contribuyente individual (ITIN)
- Fotografía del solicitante tamaño pasaporte
- Foto de equipo utilizado (por ejemplo, carrito, vagón, mostrador, vitrina, etc...).
- Comprobante de Licencia de Negocio de la Ciudad de Santa María
- Comprobante de aseguranza de responsabilidad general
- Documentación/Comprobante de Live Scan (huellas)

Requerido para los vendedores que venden alimentos o bebidas:

- Copia del Permiso de Salud del Condado de Santa Bárbara
- Copia del Certificado de Seguridad Alimentaria/Tarjeta de Manipulador de Alimentos

Requerido de los vendedores que venden mercancía:

- Comprobante de Permiso de Vendedor del Estado de California

Requerido de los vendedores ambulantes estacionarios:

- Un mapa de la ubicación donde operará el vendedor. Puede incluir diferentes lugares.

Requerido de los vendedores ambulantes móvil:

- Un mapa de la ruta que recorrerá el vendedor ambulante.

Número total de páginas enviadas con esta solicitud: _____

Inicial del solicitante: _____

PARA LOS VENDEDORES AMBULANTES QUE OPERAN EN PROPIEDAD PRIVADA:

EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD DONDE OPERA EL VENDEDOR AMBULANTE DEBE FIRMAR A CONTINUACIÓN:

Soy el propietario de la propiedad en _____
(dirección)

Y yo reconozco que he dado permiso a _____
(Nombre del vendedor ambulante)

para llevar a cabo venta ambulante en una pasarela pavimentada en mi propiedad.

DUEÑO DE LA PROPIEDAD (firma) Nombre (en letra de molde) Fecha

INDEMNIZACIÓN:

Al firmar esta solicitud, certifico que, a mi conocimiento y creencia, la información contenida en la solicitud es verdadera y correcta. Además, certifico que he leído y comprendido las disposiciones anteriores y los requisitos operativos y acepto cumplir con estos y la totalidad del Código Municipal de la Ciudad de Santa María, Capítulo 4-20, y todas las disposiciones del Código de Gobierno, Sección 51036 y siguientes, cuando opere un negocio de venta ambulante. También entiendo que las multas y sanciones administrativas pueden administrarse en respuesta a una violación de la ley. Entiendo que este permiso puede ser rescindido por el término de este permiso en la cuarta violación o violaciones subsiguientes.

Al firmar esta solicitud, también acepto indemnizar, eximir de responsabilidad y defender a la Ciudad y a sus funcionarios, empleados y agentes de y contra toda responsabilidad, daño y/o pérdida que surja de las actividades realizadas bajo este Permiso de Venta Ambulante. Entiendo que este permiso se expira automáticamente un año después de la fecha de aprobación. Entiendo que debo volver a solicitar anualmente al Departamento de Desarrollo Comunitario la renovación de este permiso.

Firma del solicitante Fecha

Solo Para Uso de la Oficina

Firma del Director de Desarrollo Comunitario/Designado Fecha

¿Se aplican condiciones adicionales? Sí/ NO

UN PERMISO DE VENTA AMBULANTE NO ES VÁLIDO A MENOS QUE ESTÉ FIRMADO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO O LA PERSONA DESIGNADA

Inicial del solicitante: _____